



Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 23 de mayo de 2023							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	1	\$72.765
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$2.293.380
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$2.467.383
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$2.485.620
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$2.727.318
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$2.828.223
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$2.655.072
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$2.993.856
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$2.941.110
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	23	\$2.186.679
Total Intereses							\$23.651.406



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00246-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA
COSTA –COOPERCOSTA-
DEMANDADO : JUAN ALBERTO PADILLA CAMARGO

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto int No. 0474

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022	\$ 1.436.400,00
Intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 23 de mayo de 2023	\$ 17.066.070,00
TOTAL	\$ 108.502.470,00

TOTAL: CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$108.502.470,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b6fbfc58ad891d375e13d12735b7d7a00efd816f3de2338f25349ef0decf01**

Documento generado en 15/06/2023 07:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>